



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, enero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EXTRAPROCESO GARANTIA MOBILIARIA
Demandante:	BANCO W S.A
Radicado:	05030102021-01295-00
Tema:	ORDENA APREHENSION DE BIEN MUEBLE EN GARANTIA

Aportados los requisitos exigidos y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión y posterior entrega al acreedor, del bien mueble dado en garantía, incoada por BANCO W S.A.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión, y posterior entrega, del bien mueble dado en garantía, que distingue con placas: STU268, marca KIA, modelo 2012 de propiedad y tenencia de JOSE ANTONIO CUERVO MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía 70.510.510; al acreedor garantizado BANCO W S.A, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Prenda y/o Garantía Mobiliaria Prioritaria de Adquisición suscrito entre el deudor, prendario y el acreedor prendario; para lo cual se comisiona a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta subcomisionar si lo considera necesario.

Conforme el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso, remítase copia de este auto al comisionado, y compártase el link del proceso para que tenga acceso al expediente y proceda a auxiliar la comisión.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ALBA LUZ RIOS RIOS, con tarjeta profesional número 248416 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3be45850c0096eb229774b1e3d8c698520c7097c623a766d596f302cf83837**

Documento generado en 17/01/2022 12:38:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>